¡VIVA LA FEDERACION!

LA GACETA MERCANTIL

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 13 de su publicacion.] BUENOS AIRES, SABADO 19 DE MARZO DE 1836. (NO. 3,840.

LA GACETA MERCANTIL.
☞Se publica diariamente en su imprenta calle de Cangallo No. 75.
......PRECIO......
Subscripcion per mes........7 Pesos
Números sueltos............3 Reales.
☞Se vende en la misma Imprenta.

Aviso.

EL Dr. GUILLERMO H. PATTERSON de la Universidad de Pensylvania de la América del Norte, habiendo sido unánimemente aprobado por el Tribunal de Medicina, tiene el honor de ofrecer á sus amigos y al respetable público de Buenos Aires sus servicios profesionales en la práctica de Medicina, Parturia y Cirujia.
Al mismo tiempo el Dr. Patterson previene al publico que en los dias Lunes, Miercoles y Sábado de cada semana, desde las ocho hasta las diez de la mañana dará consultas á los pobres gratis en su casa, calle de la Paz No. 136. ml tfe

Cerveza superior

HAY de venta en el martillo de José Perez y Ca, calle de la Recenquista num. 26.

Importante.

SE vende un negro, excelente peon de campo, buen domador y hombre de bien. El que se interese ocurra á la casa No. 139 calle de Cangallo. m11

POLVORA

De Cañon, de Fusil y de Cazar.

SE vende sumamente barata en el almacen de ferretería No. 14 calle de Maypú. m10--tfs.

Se alquila

En la calle de Córdova No. 70 una casa bastante cómoda para una familia regular, con seis piezas inclusa la sala, y un cuarto chico para criados; mas una cocina, pozo de valde y demas; con una gran huerta de árboles frutales, cercada toda de pared; su precio, 1 0 pesos mensuales. El encargado vive en la calle de la Esmeralda No. 38. m17 3c

Dr. W. H. PATTERSON,

OF the University of Pennsylvania, having been unanimously approved by the Tribunal of Medicine, has the honor to offer to his friends and the public his professional services in the practice of Medicine, Midwifery and Surgery.
N. B.—Dr. PATTERSON will give advice gratis to the poor on the mornings of Monday, Wednesday and Saturday of every week. from the hours of 8 till ten, at his house, calle de la Paz No 136. ml tfe

Se Necesita

UN hombre que quiera embarcarse para cuidar un cargamento de mulas en el tránsito á su destino. Debe ser inteligente en el tratamiento de estos animales en el mar, y dando pruebas á este efecto puede tratar con Zimmermann, Frazier y Ca., calle de Belgrano No. 61. m10

BARATILLO
De Muebles.

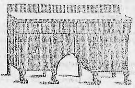

EN el almacen de muebles calle de la Victoria No. 130, de la Plaza cuadra y media para el campo, sobre mano izquierda, frente á la casa del Sr. Luzuriaga, se encuentran los artículos siguientes.
Cujas cameras medianas y chicas, cómodas de todas clases y algunas con escritorio, sillas de caoba de esterilla y de madera, barquitos para los pies, mesas de todas clases, pianos ingleses, espejos y tocadores de lo mas fino, y algunos otros artículos.
☞Asimismo, se necesita un dependiente para la tienda de peynetas que está al lado perteneciente al mismo establecimiento de muebles. m18 tfe

AVISO.

SE acaban de sacar algunos retratos de SANTOS, perfectamente bien iluminados, y puestos en cuadros, el todo á precio sumamente bajo, en la tienda de la Litografia del Estado, calle de la Catedral No. 17. En dicha tienda se encontrará un surtido de espejos chicos al precio de un peso cada uno. e29

¡VIVA LA FEDERACION!

AVISO OFICIAL
DE LA
CONTADURIA GENERAL.

Por disposicion del Exmo. Gobierno se previene á todos los habilitados, comisarios y demas personas que deban rendir cuentas, que al documentarlas cuiden que los recibos sean todos precisamente en cuartillas de papel, iguales en tamaño, numerados por órden, y cosidos con hilo colorado.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1835.

Urquiza.—Fuentes.

m18 Ira

¡VIVA LA FEDERACION!

AVISO DE LA POLICIA.

SIENDO la estacion actual la mejor para la refaccion de las veredas que se hallan en mal estado, para el próximo invierno, se espera que los propietarios de fincas procederán á la mayor brevedad á recomponer las de su pertenencia, sin dar lugar á que por el Departamento se tomen las medidas que se crean conducentes para hacer cumplir las resoluciones superiores y reglamentos vigentes.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1826.

AVISO.

EN la calle de Potosí No. 109 hay de venta los artículos siguientes—
Vino de Champaña
Vino de Burdeos superior en medias pipas y en cajones
Abanicos
Tafiletes de varios colores
Espejos alemanes de varias formas y medidas
Bordonas de guitarra &c. &c. dI8 tfs

En venta.

Una casa nueva recien reedificada, inmediata á las cinco esquinas de la Recoleta; en medio cuatro completo de tierra, con cuaro piezas de azotea, cocina y pozo de balde: es muy á propósito para poca familia. Quien interesare en su compra ocurrirá á la casa de Martillo de J. J. Arriola, calle de la Reconquista No. 14. m14

¡Viva la Federacion!

Habilitacion de la Inspeccion general de Escuelas.

EL habilitado que subscribe hace saber á todas las personas que tienen que haber en el Departamento de Escuelas, se pasen por él, á percibir su correspondiente pago que se ha empezado á hacer desde el dia 9 de Marzo, y correspondiente al mismo mes.

LUIS ALDAO.

m10

Ley de Aduana PARA 1836.

Se halla de venta en esta imprenta en un pliego de papel fino de carta en los idiomas siguientes, y que solo ocupa una carilla, á saber:

En español solo,
En inglés solo,
En frances solo,
Y en los tres idiomas juntos----
} Su precio, 4 reales cada uno.

Se Necesita

Una casa para una familia. En esta imprenta darán razon. m9 3n

Aviso

A los Talabarteros y Caballerizos.

En la noche del trece del corriente, ha desaparecido un caballo color picazo, ensillado con silla de ante, estribos grandes á la inglesa, freno ingles de dos riendas blancas, y mandil de merino blanco con pinos bordados de trensilla punsó. Se suplica á dichos Señores, que si por casualidad ocurriesen á sus establecimientos á proponer venta de cualesquiera de las casas mencionadas, dé aviso á su dueño que vive en el almacen de muebles calle de la Victoria No. 130; el que dará la gratificacion de 40 pesos. m15 tfc

Estado

De las variaciones del cambio y regulador de las altas y bajas que han sufrido las especies metálicas,
desde
EL 8 DE FEBRERO DE 1826
hasta
EL 29 DE FEBRERO DE 1832.

CON el certificado al pié de 3 corredores de número, y la ley de 30 de Abril de 1828 sobre pagos en metálico.
Bajo este epígrafe, se halla de venta en esta imprenta un cuadernito—Su precio $4
☞Adviértese que no quedan sino muy pocos ejemplares, y que tambien se registran en dicho cuaderno las alteraciones durante esta época de los cambios sobre Londres y Montevideo. o17 tfs.

Se necesita

Una casa con 8 á 10 viviendas, y que tenga fondo.—En esta imprenta darán razon del que la necesita. f 24

DOCUMENTOS OFICIALES.

¡VIVA LA FEDERACION!

El Presidente de la Honorable Junta.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1836—
Año 27 de la Libertad, 2 de la Independencia, y 7 de la Confederacion Argentina.—

Al Sr. Oficial Mayor del Ministerio de Gobierno.

El infrascrito Presidente de la Honorable Junta cumpliendo con el articulo 4 ° del decreto de 18 de Septiembre último tiene el honor de dirijir al Sr. Oficial Mayor del Ministerio de Gobierno copia autorizada de la sesion de 15 del corriente para que sea elevada al conocimiento de S. E. el Sr. Gobernador.
Dios guarde al Sr. Oficial Mayor muchos años.

(El Presidente de la H. J.)

MANUEL V. DE MAZA.

¡VIVA LA FEDERACION!

Sesion de 15 de Marzo de 1836.

Señores		
	Medrano [D. E]	Pacheco.
	Mansilla	Piñeiro.
Presidente.	Montesdeoca.	Rosas.
Argerich [D. L.]	Pereda Saravia.	Ramirez.
Arrotea	Pino.	Riglos.
Belaustegui.	Pinedo.	Saenz Peña.
Obispo Escalada.	Rivon	Terrero [D. J. N.]
Escalada [D. I]	Vidal	Terrero [D. J. M.
Elortondo.	Villegas.	Pereda. [D. B.]
Escurra.	Wright.	Alsina.
Garcia [D. B.]	Con aviso.	Licenciado.—*Portela.*
Garrigós	Anchorena.	
Hernandez.	Argerich [D. J. A]	Sin aviso.
Insiarte.	Boneo	
Irigoyen.	Garcia [D. M.]	Gari.
Lozano	Lahitte	Pereira.
Medrano [D. P.]	Obligado.	Senillosa.

En Buenos Ayres á 15 de Marzo de 1836, despues de todas las formalidades de estilo, se puso en discucion el asunto que hacia la órden del dia, era esta el siguiente proyecto de decreto.

Art. 1. ° A Da. Isabel Ruiz Gallo, madre del finado General D. Pablo Latorre la cantidad de 150 pesos mensuales durante su viudez, para subvenir á las necesidades de la horfandad y escases en que han quedado ella y sus nietos de menor edad; que se entregarán por la Tesorería General al apoderado que al efecto nombre, empesando á correr desde el dia en que falleció su expresado hijo.

2. Se entregarán igualmente por la Tesorería de la Provincia 100 pesos mensuales por el término de cinco años, al tutor del jóven D. Aniceto Latorre recidente en esta Ciudad, hijo del finado General D. Pablo Latorre, que empezarán á correr desde el dia en que este falleció.

3°. Queda asignada á Da. Ines Velez de Ortiz viuda del finado General D. José Santos Ortiz la cantidad de 50 pesos mensuales durante su viudez que empezará á correr desde el dia del fallecimiento de su citado esposo.

4°. Comuníquese &c.

Leido que fué el anterior proyecto, la Sala lo admitió en general, y habiendo descendido á considerar el artículo en particular obtuvo la palabra el—

Sr. Garrigos.—Señores, por la circunstancia de que ésta asignacion es aplicada á personas que residen fuera de la Provincia, parece que teniendo en consideracion el estado actual de nuestro erario debe especificarse la clase de moneda en que ha de pagarse. Asi para mayor esclarecimiento propongo la adicion, donde dice ciento cincuenta pesos mensuales, *en moneda corriente.*

Sr. Garcia (D. Baldomero.) Yo estoy por esa adicion.

Sr. Wright. Yo desearía saber si los 150 pesos que se asignan, son por toda pension, ó si se entiende que han de ser duplicados, como está mandado que se haga ahora por via de ayuda de costa.

Sr. Garrigos. Es por toda pension, pues cuando hay ayuda de costa se expresa tambien, y eso es por separado.

Sr. Wright. Muy bien; pero me parece que eso se podria determinar de algun modo, diciendo por ejemplo, que es por toda pension.

Sr. Garcia (D. Baldomero). Yo no estaré por esa espresion porque parece que indicase que se habia pedido mas de lo que se asigna. Esto me parece superfluo porque de establecido un sueldo seria una redundancia que se dijera 150 pesos por sueldo, y 50 por ayuda de costa. En fin yo no creo que sea necesario espreserlo porque hallo algo de impropio el decir por toda pension, pues parece que hubiese habido cuestion sobre si habia de ser mas ó menos.

Sr. Wright. La practica es, cuando se asigna un sueldo concervarlo como sueldo de aquel empleo y por eso se pone con la competente ayuda de costas, para distinguir las dos cosas. Pero, se dice que seria manifestar que habia habido cuestion. Si Señor, la ha habido y se dá la razon, que es si debe entenderse con arreglo á la practica ó de otro modo; y desde que se hace asi ya no caben suposiciones.

Declarado el punto por suficientemente discutido la Sala sancionó el artículo 1. ° con solo la agregacion de que en donde decia 1 0 pesos mensuales—dijese—150 pesos *mensuales moneda corriente.*

Se descendió á considerar el artículo 2°, y obtuvo la palabra el

Sr. Wright. Yo creo que ahora cabe el votar la adicion.

Sr. Presidente. Antes de votarse esplique como era que se proponia la votacion á los SS. RR. Por consiguiente si el artículo no hubiese corrido tal como se leyó seria porque estaban los SS. RR. por la adicion que se propuso; mas desde que el artículo ha sido aprobado sin ella, es por que los SS. RR. no han estado por la adicion. Sin embargo no valga mi opinion y si á la Sala le parece puede ponerse á votacion su adicion.

Sr. Wright. El artículo no habrá podido menos de sancionarse por que si se hubiese negado hubiera resultado una contradiccion, aprobándose despues la adicion. Yo no insisto, pero me parece que es el órden votar primero los artículos y despues las adiciones. Ya el objeto se ha logrado con haberlo espuesto en la Sala.

Sr. Mancilla. Yo me propongo hacer una observacion á los señores de la comision para hacer una agregacion ó poner un otro artículo que en su caso debe ponerse á discusion antes que el que subsigue. Yo creo que habiéndose fundado la sancion de esta pension en el estado de pobreza en que han quedado la madre del General Latorre y sus hijos menores, y habiéndose asignado con este motivo 150 pesos á esta señora para subvenir á las necesidades de su viudez y de la horfandad en que han quedado sus nietos, el espíritu del Gobierno ha sido el atender tanto á la madre del General Latorre como á los hijos menores de esta: y como el artículo dice durante su viudez, y debiendo suponerse que esta señora debe ser anciana siendo muy posible que fallezca pronto y que por consiguiente los hijos del General Latorre quedan en horfandad, sin que se les pueda continuar la pension; yo tengo por necesario que se pusiese un otro artículo que dijese, que en caso del fallecimiento de la señora continuase esta pension á los hijos menores hasta que saliesen de la minoridad, y de esta suerte se llenaria cumplidamente el objeto que se habia propuesto el Gobierno en la propuesta de esta asignacion. Hago esta observacion á los señores de la comision; y supuesto que se halla presente el señor oficial mayor del ministerio de Gobierno que ha firmado la nota, pueden hacerse cargo de estas razones para que si mi sentimiento fuese arreglado se redacte un otro artículo ó bien lo redactaré yo.

Sr. Garrigós. Por el artículo 2. ° vé el Sr. Diputado que se asignan 100 pesos mensuales á uno de los hijos del General Latorre que al presente se halla en esta. Yo no sé cuantos son los que ha dejado el espresado General Latorre: por consiguiente careciendo de esos datos, creo que seria aventurado sancionar un artículo semejante. Llegará la época en que fallezca esa señora, y entonces será muy natural que el Gobierno los tome en consideracion, y no los desatienda en razon de los servicios que ha prestado el infortunado General Latorre; y una prueba de que los considera y atiende es que al hijo que aquí está se asignan, como se ha visto, 100 pesos mensuales por el término de cinco años, sin perjuicio de la otra asignacion de 150 pesos á la madre de aquel, para subvenir á las necesidades de la horfandad y escasez en que han quedado, ella y los hijos menores. Así me parece que vendrá la oportunidad en que pueda llenarse el objeto del Sr. Diputado. Por ahora seria aventurada una resolucion, cuando no se sabe cual sea el número de estos hijos.

Sr. Mancilla. Estoy conforme. Ahora hablando respecto del artículo en discusion tengo una observacion que hacer. Yo creo que este artículo puede dar motivo á alguna duda; al menos no lo considero claro. A mi parece que la asignacion que espresa este artículo es al hijo del General Latorre: el que la perciba su tutor, está bien, pero este, puede ser el que es ahora ó puede ser otro cualquiera.

Sr. Garrigós. El tutor es quien la debe percibir: no es el jóven D. Aniceto Latorre, porque es menor y no está en edad competente de hacer uso de ella.

Sr. Garcia (D. Baldomero.) Yo iba á hacer la misma observacion aunque la mente de la ley está clara; [illegible] mas; debe de [illegible] Aniceto Latorre. [illegible] sean propios aunque se entienda aqu[illegible] darse al tutor para formar un f[illegible] la edad de 25 años. Otro [illegible] ce residente en esa [illegible] para designar que es el hijo del General Latorre [illegible] mente [illegible]

debe quitarse porque puede pasar á Cordoba ó á otra parte á recibir su educacion y podria entonces asomar la duda de si mientaas reside en esta ciudad no mas se le ha de dar la asignacion.

Sr. Garrigos. La única variacion que puede hacerse en tal caso es añadir *actualmente* residente en esta ciudad.

Sr. Garcia (D. Baldomero.) Pero asi como cuando se habla de la madre del General Latorre no se dice residente en tal parte ¿qué necesidad hay de ponerlo aquí! Me parece que lo mejor seria suprimir esta expresion.

Sr. Mansilla. Yo creo que la calidad de entregar esta asignacion al tutor no es necesaria, ni es lo esencial del decreto. Yo diria que se le entregasen los 100 pesos mensuales al hijo del General Latorre y ya se supone que el Gobierno no los entregaria al jóven D. Aniceto Latorre.

Sr. Garrigós. No es ese el espíritu del artículo en discusion: yo propondré en términos mas claros la redaccion—"Se asignan igualmente 100 pesos mensuales en la misma moneda por el término de cinco años al jóven D. Aniceto Latorre, hijo del finado General D. Pablo Latorre, que se entregarán por la tesoreria de la Provincia á su tutor ó curador, empezando á correr desde el dia en que falleció." Esta correccion concilia los objetos expresados por los señores Diputados que me han precedido.

Sr. Irigoyen. A mí me parece que el objeto de esta pension al jóven D. Aniceto Latorre, es que el Gobierno tuvo en vista que este jóven habia venido á educarse á esta capital, y considerándole fuera de su familia le calculó el tiempo que deberia invertir en sus estudios el cual fué de cinco años. Ahora ocurre la duda si este jóven se retira de esta ciudad, si se le continuarán los cien pesos mensuales, ó nó. Parece que por el artículo que se propone, se contradice el espíritu ú objeto que ha tenido el Gobierno en vista. Y si mal no me acuerdo me parece que he visto en la Gaceta de hoy uno de su mismo nombre y apellido que regresa á Salta.

Sr. Garrigós. El artículo no dice que la asignacion sea destinada unicamente para su educacion. Yo creo que él vá á partir al interior á restablecer su salud; pero regresará en breve tiempo. Y si tiene que ausentarse pedirá licencia al Gobierno, que desde luego la otorgará.

El artículo no expresa como antes he indicado que esta suma sea para su educacion; y aunque fuera para este objeto, no sería un obstáculo para dejar de per ibirla, si algun urgente motivo le obligaba á salir del pais,obteniendo su licencia le continuaría la pension. El art. repito, tal, cual está nuevamente redactado no dice que sea afecta la pension para su educacion; se infiere que sea para este objeto, mas no se expresa; y debe sancionarse sin dificultad porque no hay en él ninguna contradiccion.

Sr. Presidente. Me permitiré manifestar á los Sres. Representantes que está en efecto para salir por consejo de los facultativos, por hallarse amenazado gota serena, y creerse conveniente que salga para ver si cura, ó se alvia mudando de ayres. Y en este estado sería muy duro que, ó no se le permitiese salir ó se le entorpeciese poder percibir la asignacion que le determina el artículo.

Sr. Garrigós. Por eso he omitido esa cláusula; y el articulo nuevamente redactado no ofrece ningun inconveniente.

Sr. Irigoyen.—Me parece que entonces queda desproporcionada la asignacion co cedida á la Señora de Latorre respecto de la Señora de Ortiz A la Señora de Ortiz se le conceden 1 0 pesos mensuales; igual cantidad se asigna á la Señora de Latorre. Desde que al jóven D. Aniceto Latorre se le asignan cien pesos, aun sin residir en esta, si él vá á Salta es claro que sale mejorada la Sra. madre del desgraciado General Latorre.

Sr. Garrigós. No se sabe si él irá á Salta ó á otra Provincia donde pueda consultar mejor su alivio. Ademas de esto ahora no se trata en este artículo de la asignacion que se señala á la Sra. de Ortiz, sino de la de la Sra. de Latorre, y del hijo de este finado General. Cuando el artículo á que hace referencia el Señor Diputado se discuta, se verá que no hay esa mejora que se supone; sino una exacta igualdad en una y otra asignacion.

Sr. Wright. Yo, Señores, he de votar por el artículo del Gobierno, ta cual está, insistiendo principalmente en la calidad de residente; y las razones que me inducen á esto se fundan en las diversas hipótesis en que he visto se está fijando el juicio del Gobierno por los Sres. Representantes. El Gobierno á este respecto deberá tener un juicio fijo; él no podrá dudar de la inteligencia que él dá al artículo del modo que lo ha redactado, y nosotros estamos vacilando. Por otra parte, quizá ha entrado en la mente del Gobierno al proponer esta pension, que ella sirva á la educacion de este jóven. Esto es muy probable, porque como se ha dicho él está residiendo en Buenos Aires, y los cinco años agregados á su edad lo indican, y aun lo persuaden. No es de poca importancia que la residencia sea aquí, porque el Gobierno podrá estar en à espectacion de la educacion que reciba. Fuera de que esto tambien es de práctica y aun creo que hay disposiciones sobre ello, que las pensiones solo se perciban durante estén los agraciados residiendo en la Provincia, sin que esto excluya de ninguna manera los casos en que los agraciados obtengan su licencia para salir de la provincia por un periodo determinado. Y así como está el artículo del Gobierno, solo agregando que la disfruten aquí, está conciliada la mente ú objeto de los Sres. RR., porque pidiendo licencia al Gobierno para salir afuera, se salva la dificultad que ha insinuado el Sr. Presidente acerca del estado de salud en que se halla el agraciado. Por lo tanto yo insisto en que pase el artículo del Gobierno, con la calidad de que esté residente aquí.

Sr. Garcia [D. B.] El Sr. Diputado supone que el articulo del Gobierno requiere la calidad de residente aquí. Ya dije antes que esta cláusula "al tutor del joven &c." tiene dos sentidos, uno para demostrar quien es la persona, á saber que es un joven que reside en esta ciudad, y otro el de exijir la residencia: por supuesto que me parece mas probable que sea el 1.° y no el 2.°, porque sería equivoco ó tal vez impropio el modo de expresarse en el segundo caso. Si el Gobierno le hubiera querido exijir la residencia, hubiera dicho *mientras resida en esta ciudad*: pero aquí lo q' ha querido es indicar, quien es le jóven. Dice un Sr. Diputado que hay una disposicion general para que todos los pensionitas, hayan de residir en la Provincia; yo creo que esto no será una regla general, porque en tal caso la madre del Sr. Latorre debería tambien venir aquí. Yo recuerdo un caso en que se ha hecho así, el de los regulares. En estos hay su razon especial para ello, y es, que como ellos en cierto modo han heredado los bienes del convento, para disfrutarlos tienen que existir aqui, pero en los demas casos no creo que sea una regla general

Sr. Irigoyen. Es de ley; y ninguna persona que disfruta de pension se mueve de Buenos Aires sin obtener primero su licencia del Gobierno.

Sr. Garcia (D. B.) Siendo de ley tampoco es necesario la cláusula una vez que la ley lo exije.

Sr. Medrano (D. Pedro.) Pido la palabra para insistir sobre esto mismo, porque yo creo que la ley no es trascedental hasta ese punto. Es cierto que por ella no pueden disfrutar pension alguna saliendo del territorio de la Provincia; pero eso es respecto de aquellas pensiones que están señaladas á las personas que residen dentro de la Provincia, pero á los que residiendo fuera se les señala una pension, como en este caso ¿como ha de trascender á ellos la ley? Eso no puede ser. A la persona que residiendo fuera se le señala pension, es visto que puede disfrutar de ella desde allí; sino, nada importaba el beneficio. Jamas ha podido estar esto en la mente del Gobierno al proponer el decreto. Así que creo que la dificultad propuesta no merece detener á la Sala.

Sr Presidente. Se vá á poner á votacion el artículo del Gobierno tal cual està, y si no se aprobase, se pondrà el otro artículo que le subroga.

Declarado el punto por discutido, se puso á votacion el artículo en los términos propuestos por el Gobierno, y resultó desechado; en seguida se votó el que propuso el Sr. Garrigos, y la Sala tuvo á bien sancionarlo tal, cual fué propuesto.

Se descendió á considerar el artículo 3.°, y fué sancionado tal, cual lo proponia el Gobierno, con la sola adicion de que en donde decia—ciento cincuenta pesos—digese ciento cincuenta pesos mensuales *moneda corriente*.

El artículo 4.° fué igualmente sancionado.

Se descendió á considerar la siguiente Minuta de Comunicacion.

El infrascrito se dirige al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia por disposicion de la H. J. de Representantes con el objeto de manifestarle la agradable impresion que le mereció la distinguida demostracion de homenage y respeto á la 13.ª Legislatura el dia de su solemne apertura por los ciudadanos que espontaneamente hicieron en él la guardia de honor.

La H. Sala penetrada de la mas viva emocion por este singular obsequio, que han rendido patriotas recomendables por su mérito y decidida adhesion á la causa nacional de la Confederacion Argentina, ha aumentado su complacencia en tan memorable dia, al ver en el Mensage del Gobierno el cuadro fiel de sus interesantes trabajos en el corto periodo que ha trascursado desde su ingreso al mando; los que son de tal naturaleza que han excedido las esperanzas de los Representantes que ven en V. E. el mejor amigo de la Patria, y un muro inacesible, donde se estrellarán siempre las maquinaciones del protervo bando unitario, enemigo de todo órden, y del sosiego público.

Al transmitir á V. E. el infraescrito, estos sentimientos de la H. Sala, debe manifestarle por disposicion de la misma, que, aun cuando ha tenido presente que en algunas ocasiones, se ha dado por el P. E. un grado al Oficial que preside la guardia de honor el dia de la apertura de la Legislatura, siendo la que se hizo á la actual, compuesta de ciudadanos voluntarios, en cuyo carácter fué el de igual clase, que la comandó Coronel D. Manuel Corbalan, no se halia en el caso de aquella práctica, que puesta en egecucion ofenderia la delicadeza de este ciudadano, y que por otra parte podria convenir suspender en adelante, por los embarazos que á la vez puede producir al P. E.

Sin embargo, teniendo en consideracion la H. Sala las distinguidas calidades que adornan al espresado Coronel Corbalan, y los importantes servicios que ha rendido y rinde actualmente á la inmedicion de V. E. ha creido de su deber recomendarlo á su consideracion, en el concepto de que con la integridad que le es caracteristica, le dispensarà en oportunidad el premio á que justamente lo hallare acreedor.

Igualmente espera la H. J. de Representantes que V. E. manifestarà por conducto de la Inspeccion General á todos y á cada uno de los distinguidos ciudadanos que dieron la guardia de honor, el alto aprecio, con que ella recibió esta prueba de su adhesion y mas profundo respecto.

Dios guarde &a.

Leida que fué y puesta á discusion en general obtuvo la palabra el

Sr. Medrano (D. Pedro.) La comision militar ha considerado á los señores representantes tan al corriente de las razones que deban haberla inducido á presentar la nota que en proyecto tiene el honor de presentar á V. H., que cree escusado el ponerlas de manifiesto, despues tambien que en la misma nota se hace alguna espresion de ellas. Sin embargo si se ofrece alguna discusion sobre el particular, ó se presentasen algunas dificultades sobre la espresada nota, ó algun periodo de ella, se hará un honor en contestar satisfactoriamente.

La Sala admitió el proyecto en general y sancionó el primer periódo de la comunicacion, descendiendo á considerar el segundo periódo y obtuvo la palabra el

Sr. Garrigós. Estoy conforme con el periódo de la nota pero me permitiré proponer una pequeña correccion que diga despues de las palabras *á la causa nacional de la confederacion argentina* "ha tenido "tanta mayor complacencia, cuanto que en ese memorable dia vió en "el mensage del Gobierno &c."

Esto no hace variacion alguna esencial, sino en la redaccion que creo ser así algo mas correcta.

La Sala sancionó el periódo en discusion con la adicion propuesta por el S. Garrigós, descendiendo á considerar el tercer periódo y obtuvo la palabra el

Sr. Garcia (D. Baldomero.) Solo pido la palabra para observar que en lugar de decirse *el oficial que preside la guardia* se diga "el oficial comandante de la guardia." Me parece que esta voz es mas propia.

La Sala sancionó el tercer periódo de la minuta con la anterior adicion propuesta por el Sr. Garcia, é igualmente el cuarto que no ofreció discusion.

Se descendió á considerar el quinto periódo y obtuvo la palabra el

Sr. Irigoyen. Solo pido la palabra para indicar que se suprima una espresion que es donde dice á todos *y cada uno* de los distinguidos ciudadanos &c. porque esto importa tener que hacerlo á cada uno en particular.

Sr. Garcia (D. Baldomero.) Efectivamente yo tambien creo que debería suprimirse porque esto quizas embarazaría á la Inspeccion, pues tendria que pasar una nota á cada uno en particular.

Sr. Mancilla. Yo creo que esto no es un inconveniente porque es sabido que esto se hace imprimir, y á cada ciudadano se le pasa un impreso. Por otra parte es preciso tener presente que estos son documentos que guardan los ciudadanos, documentos de servicios hechos fuera de la línea de sus deberes.

Sr. Garcia (D. Baldomero.) Me conformo.

Sr. Irigoyen. Tambien estoy conforme.

Sr. Medrano (D. Pedro.) La comision ha querido que cada uno de estos ciudadanos tenga por este medio un testimonio del servicio á que se ha hecho acreedor.

La Sala sancionó el periódo en discusion tal, cual lo proponia la comision.

Se descendió á considerar el siguiente proyecto de adicion al parrafo 3.° articulo 1.° titulo 1.° del reglamento de a Sala.

¿Jurais sostener la independencia del país, su seguridad interior, la libertad de todos los individuos bajo el solo imperio de la Ley, ser constantemente adicto y fiel á la causa nacional de la federacion y sostenerla y defenderla en todos tiempos y circunstancias por cuantos medios os sea posible? *Si, juro.*

Leido el anterior proyecto, y puesto á discusion en general obtuvo la palabra el—

Sr. Garrigós. Sres. Cuando la Provincia de Buenos Ayres, se ha pronunciado uniformemente por el sistema federal, y cuando el Gobierno ha celebrado tratados con todos los de la República Argentina, para sostener y defender esta justa causa, que es ya nacional desde que todos los pueblos la han proclamado, cuando tambien el Gobierno ha dispuesto que todos los empleados, ó individuos á quienes se confieren cargos de cualquiera naturaleza, que ellos sean, al prestar el juramento de servirlos bien y lealmente, deben prestarlo al mismo tiempo, de ser constantemente adictos y fieles á la causa de la federacion, y sostenerla y defenderla por cuantos medios estén á sus alcanses; es un deber de cada uno de los Diputados el jurar en la misma forma que lo hacen sus representados.

El convencimiento de que importa tanto el defender la causa de la Independencia como la de la Federacion, porque los enemigos de esta, lo son de aquella, y lo son del mismo modo de la felicidad y aun de la libertad de la República, exige de los Sres. Representantes dar este noble ejemplo; y ser los primeros en jurar el sosten de esa causa sagrada, á que está vinculada la existencia misma de la Patria. Por otra parte estos son los sentimientos de los Sres. Representantes: ellos fueron esplicitamente manifestados al enviar sus diputados á la convencion celebrada en Santa Fé, en que se exijió no deberia entrar la Provincia por otra forma de Gobierno que la federal: posteriormente cuando la Legislatura quiso dar la constitucion, sancionó por ley que seria bajo el sistema federal; y ultimamente han sido manifestados muy especialmente, al dictar la memorable Ley de 7 de Marzo del año anterior. Entonces, sin embargo que se depositaba la suma del poder públice en el Gran Ciudadano, que es la fuerte columna que sostiene la Religion del Estado, el órden, y el sistema Federal no se le puso otra restriccion que la de conservar ilesa la Religion, y sostener y defender el sistema federal Esta es una prueba clasica del interes que inspira á los Sres. Diputados esta justa causa, que está indentificada con la Religion de nuestros mayores, la cual sin duda alguna, desapareciendo la federacion, volveria á sufrir esos embates, y persecuciones que antes sufrió, de ese bando unitario, enemigo tan obsecado y acerrimo de la Religion, como lo es de la Federacion. Por estas razones la Comision de Negocios constitucionales ha creido de su deber proponer la adicion al reglamento que acaba de leerse. Hé dicho.

Sr. Wright. Sres. mi opinion sobre la admision del artículo que está en discusion no puede ser dudosa: está espresada y ratificada por una sucesion de actos constantes. En esta ocasion nada creo que debo añadir, ni decir á lo que ha espuesto el Sr. Diputado miembro de la Comision que me ha precedido, y me reduciré á esplicar el motivo fundamental de mi voto.

Desde que en el juramento no se hace otra cosa que reconocer las verdades fundamentales, que son condiciones precisas, bajo las cuales se hace la delegacion y se aceptan los poderes; comprometiendo e por ese acto santo, á defenderlas, sostenerlas y conservarlas, como que son bases del órden *que quiere* la voluntad, incontestable y reconocida del pueblo: considero que debe entrar á la par de la Independencia y de la Libertad la causa del sistema de la Federacion, por el que está tan decidida la Provincia y la República, como por aquellos otros dos primeros. Y bajo de este concepto votaré y votaré con placer, porque se añada á la formula del juramento el sosten, defensa y conservacion de la causa nacional de la federacion, en que la opinion pública se adhiere á la que ha sido muy antigua en mi, y que se ha ratificado y fortificado por aquella.

Sr. Irigoyen. La calidad del proyecto, y el envolver un punto tan cardinal como es el defender la Santa causa de la Federacion, ligando las conciencias de los señores Representantes como justamente se ligan á un objeto tan sagrado, me hace proponer que esta votacion fuese mas particular que las demas ordinarias de la Sala, que sea por aclamadion pues no ha habido oposicion alguna.

Sr. *Garcia* (D Baldomero.) En los 26 años que llevamos de emancipacion de la España siempre que se ha dicho en la República Argentina *Unidad* se ha dicho guerra civil, tirania, crimenes; siempre que se ha dicho FEDERACION se ha proclamado paz pública, conciliacion, concordia: en consecuencia yo votaré con toda la fuerza de mi conciencia, por este artículo, y me atrevo á proponer que sancionado él renovemos nuestro juramento con un santo ardor todos los Representantes con arreglo á su tenor y que la votacion sea nominal.

Sr. *Presidente.* Hay varias indicaciones hechas por los Sres. Representantes; se votarán por su órden, poniendose ahora en discusion la de si la votacion del artículo deberà ser nominal, ó nó.

Sr. Garrigós. Sobre esto no ha habido oposicion.

Sr. Mansilla. Yo desearia que antes de pronunciarse la Sala sobre esto se fijase en que accidentalmente hoy es escaso el número de Diputados, y por lo tanto deseando que esta sancion se solemnice lo mas que sea posible propongo que se suspenda esta sesion acordando previamente la Sala un dia para que en él se haga nominalmente la votacion y se renueve el juramento.

Sr. Garrigós. Es preciso no interrumpir la unidad del debate que está pendiente.

Sr. Mansilla. Señores, yo he llamado la atencion de la Sala sobre esto, porque estoy persuadido que muchos de los Sres. que hoy no han asistido por sus ocupaciones, sentirán no encontrarse en esta votacion, y porque estoy entendido que suspendiendose la sesion no se interrumpe la unidad del debate, pero no insisto.

Sr. Presidente. La órden del dia se ha repartido á todos los Sres. Representantes.

Sr. Medrano (D. Pedro.) El objeto del Sr. Representante yo entiendo que es solemnizar la sancion de este asunto, y esto es muy justo y muy digno.

Sr. Garrigos. Yo pido que se vote le indicacion del señor Irigoyen, y si no se aprueba podrán entrar las demas; pues en mi opinion no debe diferirse la terminacion de este asunto.

Sr. Garcia (D. Baldomero.) No son inconciliables las dos ideas. Puede votarse la indicacion del Sr. Irigoyen, y si es admitida, suspenderse la sesion puesto que tambien la hora es avanzada, y señalarse para otro dia la votacion de la adicion.

Sr. Irigoyen. Mi indicacion es que la votacion se haga por aclamacion; y esta se hace aclamando todos los Señores Representantes el principio propuesto.

Sr. Pino. Yo soy el primero—¡VIVA LA FEDERACION!

Puestos en pié todos los señores Representantes que habian asistido á la presente sesion aclamaron la sancion del proyecto en discusion.

Sr. Garcia (D. B.) Señores, en estas materias tan delicadas debemos ser muy exactos: por lo tanto yo pido que despues de la aclamacion que ha precedido, se haga la votacion.

Sr. *Irigoyen.* El artículo ya está sancionado desde que ha sido aclamado y no ha habido un solo Diputado que se haya opuesto.

Sr. *Wright.* Señores, yo estoy por la indicacion del Sr. Garcia de que se vote el articulo nuevamente. En esto nada se pierde cuando del modo que lo hemos hecho es algo dudoso.

Sr. *Presidente.* Una votacion de la Sala lo decidirá.

La Sala acordó que se hiciese votacion, y que esta fuese nominal. En esta virtud votaron por el artículo aprobandolo unánimemente todos los Sres. Representantes que estaban presentes; acto continuo propuso el Sr. Garrigós el siguiente articulo.

"Los Representantes de la décimatercera legislatura renovarán su juramento en la forma establecida en el artículo anterior"

Este artículo fué aprobado unánimemente por la Sala.

Sr. Presidente. Así la adicion como la renovacion sin duda deberán comunicarse al Gobierno.

Sr. Garrigos. Esto es de lo económico de la Sala en su régimen interior; y su publicacion es lo que importa.

Sr. Garcia (D. Baldomero.) Pero la Sala no tiene medios de hacerlo publicar, y á este efecto es preciso que pase al Gobierno.

Sr. Garrigós. Está acordado que las sesiones de la H. Sala á los cuatro dias pasen al Gobierno, el que inmediatamente les dá publicidad, toda vez que lo considera necesario, pero sin embargo no hago oposicion à que se comunique por medio de una nota especial.

Sr. Mansilla. Señores, este acto tan grande que acaba de sancionar la Sala exige toda la solemnidad posible, y al efecto yo propongo que la Sala autorize al señor Presidente para que este decreto lo acompañe con una nota al Gobierno en la cual indique, que esta adicion al reglamento ha sido sancionada por aclamacion de la Sala.

Los Sres. Representantes acordaron se comunicase al P. E. autorizando al señor Presidente para que extendiese la nota con que habia de ser acompañada la adicion sancionada.

Tambien acordaron los Sres. RR. que el acto del juramento se efectuase el Viernes 18 del corriente á las 12 del dia, invitándose á todos los Sres. Diputados para que asistiesen á dicha sesion.

Siendo las tres de la tarde el señor Presidente alzó la sesion.

Está conforme—

(El Diputado Secretario.)

MANUEL DE IRIGOYEN.

¡VIVA LA FEDERACION!

Los vecinos labradores de la costa del Salado, Siasjo y demas de este partido del Monte.

San Miguel del Monte, Marzo I. de 1836.——
Año 27 de la Libertad, 21 de la Independencia, y 7 de la Confederacion Argentina.——

Al Sr. Juez de Paz y Comisario.

Nos hallamos Sr. Juez los labradores, que á nuestro nombre y al de todos los del partido, que tenemos la confianza de dirigirnos à Vd., en el justo y sagrado deber de manifestar de un modo público los sentimientos de gratitud y reconocimiento que por tantos títulos somos deudores á nuestro ilustre Restaurador de las Leyes Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas y muy particularmente por el Superior Decreto de 18 de Diciembre del año próximo pasado en que prohibiendo la introduccion de trigos y harinas extrangeras fomenta de este modo la labranza que es nuestro único giro.

Largo tiempo, Sr Juez, la agricultura y las artes, han permanecido sino del todo paralizadas en gran parte olvidadas, ya por la concurrencia de frutos extrangeros, ya por falta de una proteccion de que tanto necesitabamos; mas ahora á la par que todo revive, los labradores de la campaña han sido favorecidos de un modo tan positivo en el artículo 2.° capitulo 2.° de la citada Ley, animándonos de este modo á un trabajo que en todos los paises es el sosten principal del Estado y uno de los mayores agentes de la riqueza nacional. Es por esto Sr Juez que rogamos á Vd. quiera elevar al Superior Gobierno el corto homenage de los labradores de este partido en el que sino manifiesta, en todo, su reconocimiento hácia la persona de nuestro Ilustre Restaurador es por que no les es dado espresarlo del modo con que está grabado en sus corazones.

Dios guarde á Vd. muchos años.

Mariano Galvan, Laureano Delgado, Antonino Calderon, Julian Lozano. A ruego de los cuatro que anteceden; *Meliton Arichaga, Roque Justamante, Mateo Surita, Pedro Gonsalvo, Pedro Diaz, Ramon Cabello, Marcos Gonzalez, Francisco Gongóra, Enrique Galeano, Pablo Galvan, Pedro Pablo Veran, José Espinosa, Toribio Gomez, Gerónimo Ibarra.* A ruegode los doce individuos que anteceden; *Cesario Dominguez, Juan Genaro Chaves, Juan José Diaz.*

———

¡VIVA LA FEDERACION!

El Juez de Paz y comisario del partido del Monte.

San Miguel del Monte, Marzo 5 de 1836.—
Año 27 de la Libertad, 21 de la Indepena y 7 de la Confederacion Argentina.——

Eleva á la superioridad los votos de gratitad de los labradores de este partido por el beneficio recibido en el superior decreto de 18 de Diciembre del ano próximo pasado.

Al Sr. Oficial Mayor del Ministerio de Gobierno.

El juez de paz que firma remite à V. S. la adjunta nota de los vecinos labradores de este partido; en que manifiestan los sinceros sentimientos de gratitud hácia la persona de nuestro Ilustre Restaurador de las Leyes Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas por la benéfica ley de 18 de Diciembre del año próximo pasado. Nada le es mas grato que al hacerlo, manifestar por si los mismos sentimientos, que los espresados en la dicha nota, cuando vé cuan pronto este partido tomará por una medida tan acertada, un incremento que no se conseguiria en muchos años sin la proteccion que hemos conseguido por la citada ley.

Quiera el Sr. Oficial Mayor poner en manos del Ilustre Restaurador de Nuestras Leyes Brigadier General D. Juan Mannel de Rosas la citada nota en que espresan los vecinos labradores de este partido con su corazon tan justos sentimientos.

Dios guarde á Vd. muchos años.

Pedro N. Rojas.

Buenos Ayres, Marzo 17 de 1836.
Contéstese lo acordado en esta fecha.

Rúbrica de S. E.
GARRIGOS.

———

¡VIVA LA FEDERACION!

El Oficial Mayor del Departamento de Gobierno.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1836——
Año 27 de la Libertad, 21 de la Independencia, y 7 de la Confederacion Argentina——

Al Juez de Paz y Comisario del partido del Monte.

Ha elevado el infrascrito al conocimiento de Nuestro Ilustre Restaurador de las Leyes, el Exmo Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas, la nota fecha 5 del corriente en la que el Juez de Paz y Comisario del partido del Monte expresa el voto espontaneo de gratitud y reconocimiento que dirijen por su conducto á S. E. los labradores de ese partido, á virtud del decreto que prohibe la introduccion de harinas y trigos extrangeros, interin no exceda el del pais el valor de cincuenta pesos fanega.

S. E. se ha complacido sobremanera al ver en la precitada nota la sincera espresion de los nobles sentimientos que animan á los agricultores de ese partido, y ha ordenado al infrascrito lo manifieste asi al Juez de Paz del Monte para que lo transmita à sus comitentes, asegurandoles al mismo tiempo que uno de los principales conatos de S. E. es promover los progresos de la agricultura y pastoreo, sin los cuales no puede recibir fomento y florecer el comercio de un modo que sea favorable al pais en general; ni llegar esta tierra fertil y feliz al alto grado de prosperidad á que es destinada por la Divina Providencia.

Todo lo que manifiesta el infrascrito al Juez de Paz y labradores del partido del Monte por disposicion de S. E. para su satisfaccion.

Dios guarde á Vd. muchos años.

AGUSTIN GARRIGÓS.

LA GACETA.

BUENOS-AIRES, MARZO 19 DE 1836.

¡VIVA LA FEDERACION!

La contestacion de la H. Junta de Representantes al Mensage del Gobierno corresponde de un modo digno y satisfactorio al cuadro importante de bienes y mejoras de todo género que en aquel se halla trazado con los caracteres de la verdad. Una voz unanime de aprobacion se ha dejado sentir en el seno de la H. Representacion Provincial; y la contestacion clasica en todos sentidos al Mensage del Gobierno contiene á la vez una espresion de justicia y una demostracion de gratitud hácia la presente Administracion que, marchando con tino y firmeza en un campo de inmensas dificultades, ha iniciado una época reparadora de las desgracias pasadas, y adquirido títulos eminentes y únicos en su clase al reconocimiento público. Los RR. de la Provincia, justos al paso que patriotas, han consignado elocuentemente en el documento referido esos sentimientos honrosos que la opinion pública en su universalidad ha comprobado con hechos dignos de eterno recuerdo. Los RR. por su posicion se hallan en el caso de valorar el verdadero estado de los negocios públicos al tiempo de la instalacion del presente Gobierno, y cuando por una medida estraordinaria constituyeron un poder fuerte por la Ley y lo depositaron en manos del único ciudadano que consideraron capaz de ejercerlo con pulso, saber y oportunidad. En esas aciagas circunstancias en que todos los elementos de perturbacion general agitados por el inicuo bando unitario se desplegaban con signos siniestros, cuando todo se hallaba conmovido y vacilante, cuando aparecia abierto un golfo espantoso en que hasta la esperanza de los buenos patriotas fluctuaba con incertidumbre, y cuando no se vislumbraban sino males, no se advertian sino desgracias, ¿quien habria podido ni aun imaginar que arribasemos al estado en que hoy nos hallamos? Cotejando los RR. de la Provincia como lo hacen en su importante contestacion al Mensage la situacion pasada con el estado presente, han sentido esas emociones gratas que significan de un modo elocuente y solemne, y que son tan conformes con las que sienten todos los ciudadanos animados del deseo del bien público.

——

Es muy recomendable la sancion de la H. Sala de RR. fecha 15 del presente por la que se asignan pensiones á Da. Isabel Ruiz Gallo, madre del finado General D. Pablo Latorre, á su jóven hijo D. Aniceto, y á Da. Ines Velez de Ortiz, viuda del General D. José Santos Ortiz. Esta es una demostracion digna en favor de las familias de tan beneméritos patriotas federales, víctimas del furor de los asesinos unitarios; y al sancionaria la H. Junta de RR. ha dado una nueva prueba de su justo aprecio á las virtudes cívicas de los que han prestado servicios distinguidos á la causa nacional de la federacion.

——

Ayer prestaron todos los Sres. Representantes el juramento de ley con la cláusula de sostener y defender la causa nacional de la federacion. Este acto se practicó con la solemnidad correspondiente.

Movimiento de la Poblacion.

PRESENTADOS.—Dia 18.

D. Justo Vega, de la Banda O. Cuartel 7.
Guillermo Elizaga, id. Potosí 143.
Nicolas Estevans, Montevideo, Chacabuco 23.
Tomas Quevedo, Entre Rios, Cangallo 228.
Máximo Molina, Tucuman, id. 127.
Mariano Castellano, Mont. Maipú 15.
Pedro Valet, id., 25 de Mayo 116.
José Jackson, Norte A., Florida 79.
Benita Reton, Entre Rios, id. 62.
Triton Lezica, B. O., Catedral 125.

—

INDIVIDUOS QUE SOLICITAN PASAPORTE.
Dia 18.

D. Juan J. Belon, al Entre Rios.
Maria Julia Teillard, id.
Juan G. Avila, id.
Federico Reincke, Montevideo.
Gervacio Cotapos, un peon, á Chile.

SALIDA TERRESTRE.

La tropa de carretas de D. José Maria Villafañe, con destino á Córdoba, despachada por su consignatario D. José I Molina. Cargamento, efectos de ultramar, azucar, yerba, loza, ollas de fierro, aceite y ferreteria.

MERCADO DEL OESTE.

TRIGO VENDIDO EN EL DIA 18.

1,656 fanegas, en varias partidas, vendidas desde 14 ps. hasta 22 ps. 2 rs., segun su calidad inferior, regular y superior.

—

Frutos de Campaña introducidos en dicho mercado el dia 18 y 19.

Cueros vacunos........	276
Cueros de potro........	1668
Cueros de carnero	1129
Arrobas sebo...........	11
Arrobas crin...	32
Arrobas lana....	263
Fanegas trigo..........	348
Astas....	12

Especies Metalicas.

ONZAS de Oro Españolas.......	125 4 á 126
Pátrias	120 4 á 121
PESOS Españoles	7 6
Pátrios	7 4
PATACONES....................	7 3
MACUQUINO, de cordon..........	7 2
cortada	6 7
FONDOS PUBLICOS del 6 pct...	67
ACCIONES DEL BANCO	165 á
CAMBIO sobre Inglaterra.........	6½ peniques.
Francia........	á 73¼ cent.
Estados Unidos..	7½ por peso.
Rio Janeiro....	365 por cto prem.
Montevideo......	$7 4¼ patacon.

Despachos de Aduana.

Dia 18.

—

á D. Juan Appleyard, Balcarce 61.
2 fardos bayetas de dos frisas.

á Renie, Mafarlane, y Ca. Potosí, 36.
4 fardos lienzos. 1 id. listados azules, 5 fardos listados á cuadros, 2 id. listados lista menuda.

á D. Jorge Nutall, Maipú 14.
1 barrica rasquetas para caballos, cadenas, estribos y tornillos, 3 fardos franclas mezclas.

á Lafone, Robinson y Ca, Florida 12.
1 barrica medidas de dos pies, chuzas, navajas, corta-pumas, despaviladeras, calzadores, cadenas para perros, cajas de rapé y candeleros, 1 id. campanillas, despaviladeras, pavas surtidas, carillas, medidas de dos pies, morteros, candeleros y juegos de pesas, 1 barrica candeleros.

á C H. Andersin, Venezuela 63.
100 damajuanas porotos, 26 canastos botellas vacias, 23 cajones cerveza, 23 canastos loza, 8 bocois id., 5 id. con servicios de mesa.

á D Joaquin A. Riveiro, Belgrano 92.
8 docenas tablas de cedro, 3 cestos yerba.

á Plowes, Atkinson y Ca., Florida 79.
8 cajones vino de Burdeos, 13 id. id. de Lisboa, 16 id. id. de Marsella, 24 id. id. de Oporto, 36 id. id. Jerez, 1 id. sillas de montar, 1 id. irlandas, medias de lana y dichas de algodon.

á D. Manuel A. Ramos, Belgrano 70.
26 tercios yerba, 4 docenas tablas de cedro, 45 dichas alfagías.

á D. Afredo Barber, Florida 13.
2 barricas pasadores surtidos, 1 barrica botones de 5 ojos de acero, 1 barrica tegido de alambre, botones de género, candeleros de platina y pistolas, 1 barrica azuelas, 1 id. cuchillos y tenedores cabo de hueso.

á Lavalle y Macome, Reconquista 63.
2 cajones cotonias.

á Purlane, Macalister y Ca., Plata 66.
6 cajones nanquines, 3 id. zarazas de colores, 1 id. pañuelos de capullo, 3 id. zarazas oscuras, 2 id. medias de colores, 3 id. pañuelos á cuadros.

á Dickson y Ca., Reconquista 20.
4 cajones pañuelos de lanilla.

á D. Juan Best y hermanos, Plata 66.
4 fardos lienzos de 30 pulgadas, 4 idem zarazas.

á D. Jorge Lord, Victoria 47.
1 fardo paños punzoes.

á M'Crackan y Jamieson, Catedral 78.
1 cajon zarazas oscuras.

a D. Juan Macdougall, Victoria 148.
6 fardos géneros para poncho, 3 cajones hilo, 11 fardos liencillos, 25 cajones zarazas, 1 id. panas, 4 fardos baytones, 13 id. bramantes, 6 cajones zarazas surtidas.

a Mosca, Dunoyer y Varney, Plata 84.
3 cajones con un alambique.

BUQUES QUE LLEVAN BALIJA.

PARA VALPARAISO.—Fragata sueca *Johanna*, el 19 á la 1.
PARA FILADELFIA Y NEW-YORK—Berg. americano *Elvira*, el 22 á la 1.

MARITIMA.

HA CERRADO REGISTRO.

Fragata sueca *Johanna*, con destino á Valparaiso, despachada por sus consignatarios Zimmermann, Frazier y Ca., cargadores—los mismos, 257 docenas tablones de pino—Blanc y Constantin, 1 cajon con 18 pañuelos de seda—José de Iturriaga, 1 cajon con 1008 piezas géneros—Francisco L. de la Barra, 6 cajones con 1242 libras ácido sulfúrico, 1 barrica con 43 libras esponjas.

—

ENTRADAS DE CABOTAGE.

Chalupa *Industria*, patron Juan Morris, del Uruguay.

Chalupa *San Joaquin*, patron Bernabé Medina, de Entre-Rios.

Balandra *Dulcinea*, patron José Joaquin, de San Lorenzo.

Balandra *Clide*, patron Tomas Pereira, del Baradero.

Balandra *San Francisco*, patron José Bentos, de San Nicolas.

—

FRUTOS DEL PAIS
INTRODUCIDOS POR EL CABOTAGE.

DIA 18.

A D. Juan Fernandez, 50 tijeras, 100 orcones—á D. Lorenzo Raggio, 33 carradas leña—á D. Francisco Trelles, 650 postes de corral.

AVISOS NUEVOS.

PROPUESTA A LOS SS. HACENDADOS O CAPITALISTAS.

UN individuo cuya fortuna ha sido arruinada por uno de aquellos sucesos que no le es dado al hombre preveer y que desea recuperarla por medio de su trabajo é industria personal, ofrece sus servicios á los SS. Hacendados ó capitalistas, con el fin de establecer un negocio de alguna consideracion, para el que posee en propiedad los mejores campos con aguadas permanentes que se conocen al norte de nuestra Provincia y capaces de mantener mas de 2500 cabezas de ganado vacuno.

El que se interese en establecer un negocio en este lucrativo ramo, sirvase dejar una carta en esta imprenta para ocurrir á tratar el interesado, quien dará por su parte las mejores garantias de su honradez y buena direccion en el negocio que se acordare.
m19 3p

CAJA DE FIERRO,

PROPIA para casas de Comercio. Hay una de venta en el Martillo de Tomas Gowland, calle de la Reconquista No. 107.
m19 tfs

FOR LIVERPOOL.

The very fast sailing, coppered and copper fastened British Brig

CARRABOO

211 tons per Register,

HENRY B. FELL, Master.

Has already engaged upwards of one half of her cargo and will have good despatch. For freight of the remainder of cargo, or passage, apply to her consignees Mess. Charles Tayleur & Co. or to

HORNE & ALZOGARAY,
Licenced Ship Brokers.
m19 tfc No. 51 calle de la Paz.

FOR LIVERPOOL.

PASSAGE ONLY.

The very fast sailing A. I. British built Brig

THOMAS LEECH,

J. W. COULL, MASTER.

Will be despatched in a few day (weather permitting) and has first rate accommodations for passengers and terms moderate. Apply to the consignees Mess. Brownell, Stegmann & Co. or to

HORNE & ALZOGARAY,
m19 tfc No. 51 calle de la Paz.

Atencion!

SE vende una casa situada en la calle de la Piedad núm. 265 de San Miguel cuadra y media para el campo; con seis piezas, 2 patios y una hermosa huerta con árboles frutales. El que se interese por ella puede ocurrir á dicha casa que encontrará con quien tratar.
m.16, 3c.

AVISO

De un surtido de paños.

SE acaba de sacar un surtido muy completo de paños muy finos, su surtido mo colores todos son de moda, para ropas de has, á los precios mas acomodados que enninguna parte se podrán tomar, y es como sigue:

Paños de lo mejor de diferentes colores &c.				$30
Id.	id.	id.	id.	28
Id.	id.	id.	id.	26
Id.	id.	id.	id.	24
Id.	id.	id.	id.	22
Id.	id.	id.	id.	20
Id. negros entre-finos				18
Id.	id.	id.		16
Id. de Dama para capas de Sras.				14

Se encuentra tambien un surtido de pantalones de paño finos trabajados de medida; de todos colores, y lo mismo un surtido de chaquetas de paño del mismo trabajo; tambien chalecos de todos géneros bonitos.—Todas estas ropas se darán á unos precios que quedará muy contento el comprador; para esto ocúrrase á la calle de Cabildo ó de la Victoria No. 371, una cuadra y media de la Plaza para el campo, sobre mano derecha.
m17.

Acaba de Publicarse y se halla de venta en esta imprenta—

EL

Vocabulario español é INGLES.

CON motivo de los muchos y crasos errores de la edicion de este librito impreso en el año pp de 1834, y siendo muy esencial que una obra elemental sea lo mas correcta que se pueda, para que los niños no se resientan en sus estudios de los errores, ya de la mala ortografia y ya tambien de la mala version de las frases; se han resuelto los empresarios á publicar una nueva edicion que no padezca de estas imperfecciones.

Es escusado hacer comentario alguno á favor de una obrita tan recomendable por sí.

Aviso.

El que hubiese encontrado un caballo rosillo, calecero, alto, delgado, con tres marcas, una en el anca, que se perdió ayer 15 de Marzo en la calle del 25 de Mayo, puede conducirlo á la de Cangallo No. 16, en donde encoutrará á su dueño y será bien gratificado.
m18 3p

Botellas Vacias.

SE compran en el almacen No. 102 calle de la Reconquista, y se pagarán á 8 reales cada una.

PARA

El Havre de Gracia.

La hermosa y muy velora Barca francesa "CLÉMENCE," su capitan Jauregaiberry, actualmente cargando en Montevideo; tiene la mayor parte de su cargamento contratado y saldrá para dicho destino en los primeros dias de Abril. Las personas que quieran cargar ó ir de pasage, (para lo cual tiene excelentes comodidades) pueden ocurrir á tratar en Montevideo con sus consignatarios Guerin, Reboul y Ca., y en esta, con

Guerin, Seris y Ca.,
f 20 tfs Calle de Potosí, No. 109.

Para Rio Janeiro.

El fuerte y de primera marcha Bergantin sardo HIPOCRITA, de porte de 230 toneladas, su capitan Concessa, admitirá carga y pasageros á precios comodos, y saldrá inmediatamente. Para tratar ocúrrase á sus consignatarios los Señores Saenz de Zumaran y Tressera, ó á

Horne y Alzogaray,
Corredores marítimos de No.,
f 22 Calle de la Paz No. 51.

PARA

Cadiz y Málaga.

La hermosa y muy velera forrada y clavada en cobre polacra sarda THETIS, de porte de 230 toneladas, su capitan D. Angel Pierangioli; tiene ya contratadas las tres cuartas partes de su cargamento, y admite flete para el restante, cómo igualmente pasageros para los que tiene muy buenas comodidades.

Para tratar ocúrrase á sus consignatarios los Sres. Saenz de Zumaran y Tressera, ó á

HORNE Y ALSOGARAY,
Corredores Marítimos de No.
Calle de la Paz No. 51.

PARA

EL HAVRE DE GRACIA.

PASAGEROS SOLAMENTE.

El muy velero, nuevo y de primera clase, forrado y clavado en cobre, Berg. Sardo

ARTEMISA

DE 239 TONELADAS,

Su Capitan D. José Sconnio

Tiene ya contratado todo su cargamento, el que está pronto para ser cargado, y será despachado inmediatamente. Tiene comodidades para pasageros muy superiores, y se asegura un excelente trato.--Para tratar podrán verse con el capitan Sconnio en la Fonda de Beech, frente á la Catedral, ó con sus consignatarios

HORNE Y ALZOGARAY,
m1 tfc No. 51 calle de la Paz.

For Liverpool.

The very fast sailing A. 1. new, British built Brig

"THOMAS L'ECH,"

188 tons Register, Joseph Coull, Master

Has already engaged upwards of one half of her cargo and will have immediate despatch. For freight of the remainder, or passage, having superior accomodations, apply to the cossignees Mess. Brownell, Stegmann & Co., or to

Horne & Alsogarry,
Licenced Ship Brokers,
f8 No. 51, calle de la Paz.

PARA

El Havre de Gracia.

El hermoso y de primera marcha bergantin frances "PHILADELPHE," su capitan Maressal, de porte de 236 toneladas, actualmente en este puerto, saldrá positivamente para dicho destino el 15 de Marzo próximo.

Este buque tiene ya contratada parte de su carga. Admite todavía pasageros y flete. Las personas que gusten cargar ó ir de pasage, pueden ocurrir á casa de sus consignatarios

Guerin, Seris y Ca.
m4 tfs No. 109, calle de Potosí.

For Liverpool

Direct.

The very fast sailing Regular Trader, A. 1 British built Brig

"AMELIA",

237 Register Tons,

William Wilson Roe, Master,

Has only room for from 20 to 25 tons measurement freight, and will have *immediate despatch.*

The "AMELIA" has also excellent accommodations for Passengers, and terms moderate. For further particulars apply to the consignees Mess Briscoe, Twyford & Co., or to

Horne &. Alsogaray,
Licensed Ship Brokers,
No. 51 calle de la Paz.

FOR LIVERPOL

With privilege of calling at Montevideo, if required.

The very fast sailing A I. British built Brig

BETSEY,

BURTHEN 22 TONS BY REGISTER,

James Hunter, Master.

Has upwards of three fourths of her cargo already engaged & going on bloard & will leave this immediately.—For freight of the remainder or passage, having good acommodations, apply to the consignees Mess. Parlane, Macalister y Co., or to

HORNE & ALZOGAY,
Ship Brokers.
No. 51 calle de la Paz.

☞In case of the *Betsey* calling at Montevideo her delay there will be *very short*, as the cargo that she may take on board at that port is ready for shipment. m16

Para Valparaiso.

Saldrá dentro de 10 á 12 dias de la fecha la fuerte y muy velera fragata sueca JOHANNA, de 333 toneladas, capitan Hillstron; admite carga y pasageros para los que tiene muy buenas comodidades; para tratar ocúrrase á sus consignatarios los Señores Zimmermann, Frazier y Ca., ó á

Horne y Alzogaray,
Corredores marítimos de No.
m11 tfs No. 51 calle de la Paz.

AVISO.

SE previene al público que ninguna deuda contraida por la tripulacion del bergantin ingles "Sea Nymph" será pagada por su Capitan ni Consignatarios. m14

PARA EL

Havre de Gracia.

La muy velera y de primer viage barca francesa "LE SOLEIL", su capitan S. B. Maugendre, teniendo contratada la mayor parte de su cargamento, admite todavía flete y pasageros.

Para tratar ocúrrase á C. Cochard, calle de la Florida No. 47. m18

☞Interesantisimo.

Mudanza de Domicilio.

D. GUILLERMO MARSDEN,
Pintor, Empapelador, &c.

TIENE el honor de poner en conocimiento de sus amigos, marchantes, y del público en general, que acaba de trasladar su acreditado establecimiento de pinturas &c., de la calle de la Florida No. 6, á la de la Victoria No. 39½, donde prosigue egerciendo todos los ramos de su oficio en pintar y empapelar casas, poner cielos rasos, y colocar campanillas con sus resortes correspondientes; y en fin en ejecutar todo lo que concierne al adorno interior y exterior de los edificios, comprometiéndose á completar como siempre, todas las obras que se le confiaren con la mayor prontitud, esmero y elegancia, siendo comparables estas calidades solo con la excelencia de los materiales que subministra, y la extrema equidad de sus precios; no dudando, por tal conducta, de dar universal satisfaccion, y de merecer la misma distinguida proteccion que hasta ahora se ha dignado dispensarle este generoso público.

En este nuevo almacen se hallará en venta, por mayor y menor, en todo tiempo el surtido mas extenso y completo de pinturas secas y en caldo, aceite, agua ras, pinceles, papeles, &c., como una infinidad de otros artículos relativos á los diversos ramos arriba especificados.

D. G. M. tambien ofrece con toda confianza en su eficacia una composicion que ha descubierto para impedir que pase el agua por los techos; y ademas quita las manchas que hayan sido causadas en los cielos rasos por las goteras.

N. B.—Polvo de ladrillo para algamaza en cualquier cantidad, entregado en casa del comprador á 4 pesos, 4 reales fanega, y á 4 pesos fanega mandandola buscar.

m9 1mc

¡VIVA LA FEDERACION!

☞AVISO☜

DE LA

COLECTURIA GENERAL.

SE previene á los emigrados Canarios que vinieron á esta Provincia en el año de 1833, por cuenta del Estado, que aun no han satisfecho el importe de su pasage, se apersonen á la Receptoria General á verificarlo, conforme es de su deber, por el compromiso que contrageron, y al que están obligados hasta el presente m 5 8s

¡VIVA LA FEDERACION!

Habilitacion de la Sociedad de Beneficencia

El infraescrito habilitado previene á las Preceptoras y Monitoras de las Escuelas de la Ciudad y Campaña del Estado, y dueños de fincas, que ha sacado el haber del presente mes por lo que espera ocurrirán desde hoy á las 6 de la tarde para ser pagados.

Buenos Ayres, Marzo 12 de 1836.
Cavello.

Importantisimo.

SE venden atahonas, y todo útil de panaderia; tambien una volanta de todo gusto. El que quiera comprar ocurra á la calle de Chacabuco No. 161, donde hallará con quien tratar. m 7 tf*

Se vende

UNA criada jóven, de todo servicio, en cantidad de 1,650 pesos moneda corriente. En la calle de la Reconquista No. 159 darán razon. m17 3pd1

YESO

DE SUPERIOR CALIDAD

SE vende a precios comodados en el hueco de maderas calle del Cerrito núm. 16 ó en la barraca esquina de Chacabuco y Méjico, ó en la fábrica de marroquines 315 calle de Chacabuco.

m15 6c

Aviso.

Se alquila una casa con esquina, y la casa con suficientes viviendas propia para poner un negocio mercantil, situada en la calle de Tucuman No. 1, frente el Ombú. La persona que la necesite ocurra á la calle de la Reconquista No. 98, donde vive su dueño. m12 15p

Jabon Rubio

Para Lavanderas,

CONOCIDO por la marca **B**, sigue vendiéndose en el Remate de Thomas Gowland, calle de la Reconquista No. 107. m16

Avis á Messieurs les

VOYAGEURS.

UN jeune homme, au courant des démarches á faire, a l'honneur de prévenir Messieurs les voyageurs, qu'il se charge de faire délivrer les passeports aux personnes qui ne sachant parler espagnol ou ne connaissant pas les formalités a remplir, voudraient bien le charger de ce soin. Il demeure rue de Cangallo No 130 ou au Bureau de ce journal, où l'on pourra s'addresser á toute heure de la journée.

¡VIVA LA FEDERACION!

AVISO OFICIAL

De la Policia.

Por disposicion superior se saca á remate en pública subhasta por el término de un año á las puertas de la casa central del Departamento, á las cinco en punto de la tarde del sábado 19 del corriente, la recaudacion del derecho del Mercado del centro y plazas exteriores; previniendose que hasta las ocho de la noche solamente se admitirán propuestas, bajo del concepto que ninguna deberá bajar de setenta mil pesos al año, en razon al aumento que se ha hecho en el arancel de derechos de aquel establecimiento, y que los pagos deberán realizarse por el rematador los dias 7, 15, 23 y último dia hábil de cada mes.

Los derechos arriba mencionados serán los siguientes.

	REALES.
Carretas, carretillas y todo carruaje de carne, verdura, comprendiendose en estas el tomate, chauchas, zapallos tiernos, ajices, alcahuciles, choclos &c. &c. pagarán	6
Carretas, y carretillas de fruta de todas clases sin esceptuar ninguna	6
Idem idem de otros comestibles, como son zapallos en sazon, batatas, papas, cebollas de cabeza, maiz, cebada y menestras secas	3
Arganas de todas clases, inclusas las de cerdo y carnero	1½
Vendedores de aves, mondongo, huevos quesos, grasa y manteca &c	1½
Idem siendo mugeres ó inválidos	½
Revendedores de los renglones expresados en los dos artículos anteriores.	3
Vendedores de pescado, siendo propietarios	3
Revendedores de id	6
Idem de frutas, que no tengan puestos de alquiler	9
Vendedores de cordero, que tienen puestos y sacan mesas	4
Mesas de los que no tienen puesto ni cuarto	3
Tipas, tableros, ó canastillos sueltos de frutas de toda clase	½
Plazas exteriores.	
Carretas y carretillas de carne el dia que venden	1
Idem idem de frutas	1
Puestos de verdura en las plazas	1
Por cada vez de chargue que se introduzca	3

Buenos Aires Marzo 15 de 1836.
BERNARDO VICTORICA.

✠

IHS

EL dia 21 del presente mes de Marzo se dan Egercicios de Hombres en la casa pública de Egercicios de esta ciudad; se previene á las personas que quieran entrar traigan papeletas de su confesor, sin lo cual no serán admitidas. m11

GRAN JORNADA.

Del vapor, Federacion, Capitan Ricardo Sutton.

PARA EL JUEVES 24

á las 10 de la mañana.

(POR PEDIRLO EL MAYOR NUMERO DE PASAGEROS.)

Para las Higueritas, Arroyo de la China, Paisandú, Concordia y Salto.

EN la presente estacion deliciosa del Otoño, la mas à proposito para reparar las enfermedades, el capitan del vapor ha resuelto hacer un viage á los puertos arriba indicados. Las grandes y agradables comodidades del buque; su trato el mejor posible, y las seguridades con que brinda á los señores pasageros, debe lisongearles á emprender un paseo que pocas veces puede presentárseles, para obtener un recreo en puntos tan amenos, y sin la menor incomodidad. La jornada será corta, y rodeada de objetos de gusto y placer. Los Sres. que quieran tomar pasage, bien por consultar su salud, ó por visitar sus negocios, sentirán el esquisito trato en todo, y las garantias con que cuenta en su marcha el vapor Federacion.

Los SS interesados dejarán sus nombres, antes del jueves en la Fonda de Beech frente á la Catedral, ó en la casa de los Sres. Davison, Milner y Ca., calle de la Reconquista núm. 33.

PRECIOS.—*Hasta las Higueritas* $50.—
Arroyo de la China y Paisandú $120.—
Concordia y Salto $150 m12

MARTILLO.

LA casa de Martillo de J. J. ARRIOLA, de la calle del Perú No. 2 , se ha trasladado á la de la Reconquista No. 4.
m 4 tfc

A los SS. Viageros.

EN la oficina de la Gaceta Mercantil se halla un jóven que se encarga de correr todas las diligencias necesarias para sacar pasaporte, expidiéndose con la mayor prontitud y puntualidad.

Semilla de Alfalfa.

SE vende de muy buena calidad y á un precio equitativo, en el almacen calle de la Esmeralda No. 29 y 31, frente al Hospital de Mugeres. m16 5p

Se Compran

DOS criadas buenas cocineras, una de ellas para una estancia. Ocúrrase a la calle del Perú frente al No. 141, casa de altos sin número. m17 3s

¡VIVA LA FEDERACION!

ADMINISTRACION GENERAL DE SELLOS.

En todo el presente mes se concluye el término que la ley previene para los que tienen que sacar patente; y pasada esta época será multado el que se encuentre sin ella.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1836.
m4. 3*n.

¡Viva la Federacion!

AVISO OFICIAL

DE LA

POLICIA.

POR disposicion del Exmo. Gobierno se previene á los propietarios de fincas que no hayan refaccionado ó compuesto las veredas de su pertenencia, hasta el diez del entrante abril, que en tal caso la Policia procederá á ejecutar la recomposicion de ellas con arreglo á lo ordenado en las disposiciones gubernativas vigentes; en cuya virtud los referidos propietarios pagarán el costo de ella, y ademas la multa acordada en las referidas disposiciones gubernativas.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1836.
BERNARDO VICTORICA.

MANUAL

DE LA

CRIADA ECONOMICA,

Y DE LAS

MADRES DE FAMILIAS.

Que desean enseñar á sus hijas lo necesario para el Gobierno de su casa.

Bajo este epígrafe se halla una obrita que enseña á sazonar mas de 400 manjares distintos. Se vende en esta imprenta

☞Precio $5.

PAPAS INGLESAS.

RECIEN desembarcadas se hallan de venta en el Martillo de Tomas Gowland, calle de la Reconquista No. 07.
m 4 tfc

Just Published

AN INTRODUCTION TO THE SPANISH LANGUAGE, being a vocabulary of the Adverbs, Adjectives Nouns & Verbs most in use and a series of commonplace phrases well adapted to those who are beginning to learn the Spanish language.

This edition has received many alterations and corrections, and will be found a useful little book to beginners:—Price $2 each; a considerable reduction will be made to those who buy by dozen or gross

¡VIVA LA FEDERACION!

POR disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo civil Dr. D. Bernardo Pereda, se avisa al público, para que todas las personas que tuviesen bienes, cantidades, especies ó acciones á favor del prófugo D. Braulio Acosta, hagan manifestacion de ellas en la oficina del cargo del que subscribe, dentro de veinte dias á los habitantes de esta capital, y de un mes á los de la campaña; bajo apercibimiento de que pasados dichos plazos, se procederá segun las circunstancias del caso de ocultacion conforme á lo prevenido por derecho. Buenos Aires, Febrero 26 de 1836.

Juan Pablo Izarrualde,
f27 Escribano público.

Aviso.

LA sociedad hasta hoy existente en esta plaza bajo la firma de *Justo Risso y Ca* queda disuelta. La liquidacion de los negocios pendientes será hecha por D. Gerónimo Risso, quien continuará el negocio bajo su sola firma. Buenos Aires 17 de Febrero de 1836.

Agustin P. Justo.
Geronimo Risso.
m1 15s.

¡VIVA LA FEDERACION!

ADMINISTRACION GENERAL

DE SELLOS.

SE previene á todos los propietarios de carruages tanto del trafico como de uso particular, que no habiendo ninguno concurrido hasta la fecha por la patente que le corresponde, y venciéndose el plazo en todo el presente mes; el que se encontrare sin ella será multado segun lo previene la ley. Buenos Aires, 12 de Marzo de 1836.

Mudanza de Domicilio.

EL Dr. D. SANTIAGO MACDONNEL, M. D. se ha mudado de la calle del Perú á la de la Paz No. 28, casa baja. Dá consultas en su casa á las horas de costumbre, que son hasta las diez por la mañana, y por la tarde hasta las ocho.
m7 tfc

AVISO.

EN EL ESTABLECIMIENTO

Y ELABORATORIO

DE LA DIRECCION DEL PROFESOR EN

Quimica, Cirujia y Medicina,

D. Pedro Martinez,

Calle de la Paz n.° 75.

SE hallan las veinte formulas que componen las diferentes clases de la VERDADERA MEDICINA CURATIVA; á mas las diversas obras que tratan de la materia por principios fundamentales, para la instruccion de las personas que quieran usarlas.
f.20 1mp

SISTEMA

Anti-angular de escribir para la fácil adquisicion de un carácter franco, espedito, elegante y adaptado, en sus modificaciones, á todos los usos de la vida privada, al hombre de negocios, al estudiante y á las señoras.

Mr. Bristow

[DE LÓNDRES.]

Asegura de un modo tan positivo como inequívoco á todas las personas cuyo carácter de letra sea acaso imperfecto, que por el expresado sistema comunica

EN QUINCE LECCIONES FACILES

A las señoras un método rápido y de moda verdaderamente elegante y delicado y muy propio para el bello sexo; y á los caballeros el mas acomodado para escribir á un tiempo con soltura y espedicion, facilitando tanto á los comerciantes como á los dependientes de las casas de giro el medio de desempeñar con prontitud y elegancia las operaciones mecánicas de un escritorio, así en la correspondencia mercantil, como en el manejo de libros; sin que sea impedimento en cualquiera clase de personas el que por largo tiempo hayan estado acostumbrados á una forma de letra mal trazada, ilegible ó imperfecta.

Las señoras y caballeros que hayan juzgado casi impracticable mejorar su carácter de letra, pueden estar seguros de que muy en breve adquirirán la pureza y hermura del citado metodo con solo aprovechar la ocasion favorable que ahora se presenta. Mr Bristow se compromete y responde del resultado. Su sistema *tendrá buen efecto* en persona de *cualquiera edad* en el corto espacio, pero muy interesante, de solas *quince lecciones.*

Pasará á darlas á las casas de las señoras y familias.

Durante el dia recibe Mr. Bristow en cualquiera hora a los señores que gusten pasar á su casa morada en la calle de Potosí núm. 97 donde manifiesta muestras que darán idea de los muchos y extraordinarios aprovechamientos que ha producido su sistema. f24 1mc.

Concurso

Del finado D. Antonio de las Cagigas.

EL síndico invita á todos los acreedores para que en el término de ocho dias contados desde la fecha, se sirvan concurrir á la casa de su habitacion calle de la Universidad No. 11 , desde las 9 hasta las doce de la mañana, con los documentos de sus créditos para tomar una razon de ellos. Igualmente previene á todas las personas que tengan en su poder algunos bienes pertenecientes á dicho finado, por deudas ú otro cualquier motivo, se sirvan entregarlos al mismo síndico. Buenos Aires, 11 de Marzo de 1835.

m11 8pd2 *Antonio de la Peña.*

Se alquila

Una casita á un precio muy equitativo, situada en la calle de Chile No. 79. En la de la Victoria No. 4 darán razon. m 15 tfs

AVISO

DE LA

CAPITANIA DE PUERTO.

LAS personas que quieran vender cien animales vacunos, puestos en la costa del Sud, inmediatos á la Boca del Riachuelo, pueden ocurrir á la Capitania de Puerto, en donde podrán contratar la venta de ellos. m15

COLECCION

DE

obras y documentos

RELATIVOS

A LA HISTORIA ANTIGUA Y MODERNA

DE LAS PROVINCIAS

DEL RIO DE LA PLATA.

ILUSTRADOS CON NOTAS Y DISERTACIONES

POR PEDRO DE ANGELIS.

TOMO SEGUNDO.

El cuaderno correspondiente á la succripcion de Febrero, y primero del tomo II.

CONTIENE:—

1. Descripcion de la Villa de Potosí, y partidos sugetos á su intendencia, por D. Juan del Pino Manrique, Gobernador que fué de aquella Provincia.
2. Historia del Paraguay, Rio de la Plata, y Tucuman, por el P. Guevara.
3. Continuacion del índice histórico y geográfico de la Argentina, por el Editor de la Coleccion, para agregarse al tomo I.

El cuaderno del mes de Marzo, que se repartirá el dia 31 de este mes.

CONTENDRA:—

1. La continuacion de la Historia del P. Guevara.
2. La Argentina ó la Conquista del Rio de la Plata, poema histórico del Archedeano Martin del Barco Centenera.
3. La conclusion del índice histórico y geográfico de la Argentina de Guzman.
4. Los discursos preliminares del Editor de la Coleccion á la descripcion de Potosí y á la Historia del Paraguay del P. Guevara.
5. Una memoria inédita de D. Felix de Azara, sobre la topografia del Paraguay.

El Redactor responsable—
Santiago Kiernan.